

## D I R E C T O R I O

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 075/2024

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR LA MODIFICACIÓN AL POA Y TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DE LA SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA GESTIÓN 2024.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1546 de 31 de diciembre de 2023, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y su modificación.

El Decreto Supremo N° 5094 de 3 de enero de 2024, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1546.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006, de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 075/2024

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2024, de 2 de enero de 2024, que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud de la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI), mediante informe BCB-SPI-INF-2024-21 de 24 de mayo de 2024.

El Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-31 de 27 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-214 de 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327, de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades

## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 075/2024

normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que la Ley N° 1670, en su Artículo 44 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establece que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones el dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados

Que la Ley N° 1546, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2024, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los parágrafos I y II del Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, dispone que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones

**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 075/2024

presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. Además, que el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Decreto Supremo N° 5094, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1546, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2024.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en el Artículo 20, establece que, durante el ejercicio fiscal, el POA puede ser modificado cuando exista modificaciones en el PEI y cuando no comprometa modificaciones al PEI.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB mediante traspasos intrainstitucionales.

Que la Resolución de Directorio N° 090/2019 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB, dispone en su Artículo 18 que el Directorio tiene la atribución de aprobar las modificaciones al POA a través de la emisión de una Resolución.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2024 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del BCB, en el marco de la Ley N° 1546, que aprueba el PGE gestión 2024.

Que el numeral 4) del Artículo 5 del Estatuto del BCB dispone como competencias del Ente Emisor, la Financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.



## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 075/2024

Que el numeral 29) del Artículo 10 del citado Estatuto, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la SPI mediante informe BCB-SPI-INF-2024-21 solicita la adición de una (1) Actividad y (1) tarea de su POA para la gestión 2024. Asimismo, solicita el traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs198.400.- (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) monto que permitirá el pago de la Liquidación Final del Contrato Administrativo SANO- DLABS N° 56/2022 para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Nuevos Archivos del BCB El Alto.

Que la SPCG, mediante Informe BCB-SPCG-DPP-INF-2024-31, concluye que el requerimiento de la SPI de modificación al POA y el traspaso presupuestario intrainstitucional son técnicamente pertinentes, viables y permitirán a la SPI contar con recursos para el pago de la Liquidación Final del Contrato Administrativo SANO- DLABS N° 56/2022 para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) del Proyecto Nuevos Archivos del BCB El Alto, recomendado al Directorio su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-214 concluye que de la revisión a los Informes BCB-SPI-INF-2024-21 y BCB-SPCG-DPP-INF-2024-31 y considerando la normativa enunciada, la modificación del POA 2024 y el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la SPI no contraviene la normativa

**DIRECTORIO**

//6. R.D. N° 075/2024

vigente y su aprobación es legalmente procedente recomendando al Directorio del BCB aprobar la referida modificación al POA 2024 y el traspaso presupuestario intrainstitucional.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Plan Operativo Anual de la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura (SPI) para la Gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**MODIFICACIÓN SOLICITADA POR LA  
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

Áreas	POA Aprobado			Adiciones			Supresiones			POA Modificado		
	Ope	Act	Tar	Ope	Act	Tar	Ope	Act	Tar	Ope	Act	Tar
SPI	1	3	4	-	1	1	-	-	-	1	4	5
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**Artículo 2.-** Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional de la SPI por un importe de Bs198.400.- (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR SUBGERENCIA  
DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA  
(Expresado en Bolivianos)**

**De la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	120	0	001	4.1.1	20	230	9.9.1	991.000	000	Provisiones para Gastos de Capital	(198.400)
<b>Total</b>													<b>(198.400)</b>

## DIRECTORIO

//7. R.D. N° 075/2024

**A la Subgerencia de Proyectos de Infraestructura:**

Ent	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Partida BCB	ET	Descripción de Partidas	Importe
951	01	001	120	95100012 00000	000	4.1.1	20	230	4.6.1.10	461.100	0000	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	198.400
<b>Total</b>													<b>198.400</b>

**Artículo 3.-** La Gerencia General, queda encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de junio de 2024

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

